



ORDENANZA MUNICIPAL N° 060 -AMPN

Nasca, 30 de Diciembre del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

VISTO:

En sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 30 Diciembre del año en curso, el informe N° 0366-2011-GAT-MPN de fecha 19 de Diciembre del 2011, de la Gerencia de Administración Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley Reforma Constitucional- Ley N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno local con autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia.

Que el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios tasas licencias derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley";

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 11° del Texto único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, la base imponible para determinar el Impuesto Predial está constituida por el valor total de los predios del contribuyente; asimismo, para efectos de determinar el valor total de los predios se aplicará los valores arancelarios de terreno y valores unitarios oficiales de edificación vigente al 31 de diciembre del año anterior y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación que formula el Consejo Nacional de Tasaciones y aprueba anualmente el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Resolución Ministerial.

Que, con fecha 29 de Setiembre del 2011 se ha publicado la Resolución Ministerial RDR N° 005-2011-GORE-ICA/DRVCS-DR, que aprueban los Planos Básicos Arancelarios.

Que mediante Resolución Ministerial R.M. N° 217-2011 - se aprueba los valores oficiales de los Terrenos Rústicos de la Provincia de Nasca y asimismo la Resolución Ministerial R.M. N° 220-2011, aprueban los Valores Unitarios Oficiales de Edificación para las localidades de la Costa, Sierra y Selva, ambas emitidas el día 28 de Octubre del 2011.

Que, mediante Decreto Supremo N° 233-2011-EF, publicado el 21 de Diciembre del 2011 se ha establecido que para el año 2012 el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) como índice de referencia en normas tributarias, es de Tres Mil Seiscientos Cincuenta Nuevos Soles (S/ 3,650.00);

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 13° y Cuarta Disposición Final del Texto único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, es facultad de la Municipalidad establecer el monto mínimo que deben pagar los contribuyentes por el Impuesto Predial y por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del impuesto, recibos de pago y distribución a domicilio;

Con las atribuciones que confiere los Inc. 8) y 9) de los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:



PAG.01



ORDENANZA QUE DISPONE LA EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES DEL IMPUESTO PREDIAL 2012, FIJA EL MONTO DEL DERECHO DE EMISIÓN Y ESTABLECE EL VENCIMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO 2012

Artículo Primero.- Disponer la emisión mecanizada de actualización de valores del Impuesto Predial correspondiente al año 2012, de los predios ubicados en la jurisdicción distrital de Nasca, independientemente de la condición de inafecto o exonerado de cada contribuyente.

Artículo Segundo.- Establézcase el monto mínimo del Impuesto Predial para el año 2012, en S/. 21.90 (VEINTIUN Y 90/100 NUEVOS SOLES).

Artículo Tercero.- Fijese para el Impuesto Predial correspondiente al año 2012, en S/. 13.50 (TRECE Y 50/100 NUEVOS SOLES) el monto del derecho de emisión mecanizada de valores, determinación, recibos de pago y distribución domiciliaria. El derecho de emisión se cancelará conjuntamente con el pago total del impuesto o con el pago de la primera cuota en el caso de pago fraccionado. Para cada predio adicional (PU) se abonará la suma de S/. 6.40 (SEIS Y 40/100 NUEVOS SOLES).

Artículo Cuarto.- Establecer las fechas de vencimiento de pago del Impuesto Predial para el año 2012, de acuerdo al detalle siguiente

Impuesto Predial

- a) Al contado : 29 de febrero
- b) Fraccionado
 - Primera Cuota : 29 de febrero
 - Segunda Cuota : 31 de mayo
 - Tercera Cuota : 31 de agosto
 - Cuarta Cuota : 30 de noviembre

Artículo Quinto.- Fijar las fechas de vencimiento para el pago de los Arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2012, el último día hábil de cada mes.

Artículo Sexto.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal y su publicación a la oficina de Secretaría General.

Artículo Séptimo.- Facúltese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía disponga las medidas necesarias a fin de que los contribuyentes cumplan con el pago de las obligaciones tributarias correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2012.

POR TANTO:

Mando, se registre, publique y cumpla.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Prof. Eusebio Alfonso Canales Wafar
ALCALDE

